

Documentos

CONFERENCIA SOBRE LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA

ACTA FINAL¹

(Segunda Parte)

*Cooperación en materia de economía,
ciencia y tecnología, y medio ambiente*

Los Estados participantes,

Convencidos de que sus esfuerzos para intensificar la cooperación en materia de comercio, industria, ciencia y tecnología, medio ambiente y en otros sectores de actividad económica contribuyen a reforzar la paz y la seguridad en Europa y en todo el mundo,

Reconociendo que la cooperación en estas materias fomentará el progreso económico y social y la mejora de las condiciones de vida,

Conscientes de la diversidad de sus sistemas económicos y sociales,

Reafirmando su voluntad de intensificar esta cooperación de unos con otros, sean cuales fueren sus sistemas,

Reconociendo que esta cooperación, habida cuenta los diferentes niveles de desarrollo económico, puede desarrollarse sobre una base de igualdad y satisfacción mutua de los interesados así como de reciprocidad que permita, en conjunto, una distribución equitativa de las ventajas y las obligaciones de amplitud comparable, dentro del respeto debido a los acuerdos bilaterales y multilaterales,

Habida cuenta de los intereses de los países en vías de desarrollo del mundo entero, incluidos aquellos de los países participantes en tanto que se encuentren en vías de desarrollo desde el punto de vista económico; reafirmando su voluntad de cooperar para la realización de los fines y objetivos que los órganos apropiados de las Naciones Unidas han establecido en los documentos pertinentes relativos al desarrollo, quedando entendido que cada uno de los Estados participantes mantiene las posiciones que ha adoptado al respecto; prestando una atención particular a los países menos desarrollados,

Convencidos de que la creciente interdependencia económica mundial exige una intensificación de esfuerzos comunes y eficaces para solucionar los principales problemas económicos del mundo, como la alimentación, la energía, los productos básicos, los problemas monetarios y financieros y, en consecuencia, pone de relieve la necesidad de promover relaciones económicas

¹ La primera parte del documento "Cuestiones Relativas a la Seguridad en Europa" se publicó en el No. 11 de la Revista *Relaciones Internacionales*.

internacionales estables y equitativas, a fin de contribuir al desarrollo económico continuo y diversificado de todos los países,

Habiendo tomado nota del trabajo ya emprendido por las organizaciones internacionales competentes y deseando aprovechar posibilidades que ofrecen estas organizaciones, en particular la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, para aplicar las disposiciones de los documentos finales de la Conferencia,

Considerando que las orientaciones generales y las recomendaciones concretas de los textos que figuran a continuación tienen por objeto desarrollar aún más sus mutuas relaciones económicas, y convencidos de que su cooperación en esta materia habrá de hacerse respetando absolutamente los principios que rigen las relaciones entre los Estados participantes, tal como se estipulan en el documento pertinente,

Han adoptado lo siguiente:

1. INTERCAMBIOS COMERCIALES

Disposiciones generales

Los Estados participantes,

Conscientes del creciente papel del comercio internacional como uno de los factores más importantes en el crecimiento económico y el progreso social,

Reconociendo que el comercio representa un sector esencial de su cooperación y teniendo presente que las disposiciones que figuran en el preámbulo general se aplican en particular a este sector,

Considerando que el volumen y estructura del comercio entre los Estados participantes no corresponde en todos los casos a las posibilidades creadas por el nivel actual de su desarrollo económico, científico y tecnológico,

están resueltos a promover, basándose en las modalidades de su cooperación económica, la expansión de su comercio mutuo de bienes y servicios, y a asegurar condiciones favorables a este desarrollo;

reconocen los efectos benéficos que pueden resultar de la aplicación del trato de nación más favorecida para el desarrollo del comercio;

fomentarán la expansión del comercio sobre una base multilateral lo más amplia posible, esforzándose a la vez por utilizar las diversas posibilidades económicas y comerciales;

reconocen la importancia de los acuerdos bilaterales y multilaterales intergubernamentales y de otros acuerdos para el desarrollo a largo plazo del comercio;

toman nota de la importancia de los problemas monetarios y financieros para el desarrollo del comercio internacional, y procurarán tratarlos con vistas a contribuir a la expansión continua del comercio;

se esforzarán por reducir o eliminar progresivamente toda clase de obstáculos al desarrollo del comercio;

favorecerán el incremento continuo del comercio, evitando al mismo tiempo, en la medida de lo posible, fluctuaciones bruscas en el comercio;

consideran que sus intercambios en los diversos productos se deben efectuar de tal forma que no causen o no amenacen causar un perjuicio grave —y, llegado el caso, la desorganización del mercado— en los mercados interiores de tales productos y en particular en detrimento de los productores locales de mercancías semejantes o directamente competitivas; por lo que se refiere al concepto de desorganización del mercado, queda entendido que no podrá invocarse en contra de las disposiciones pertinentes de sus acuerdos internacionales; cuando recurran a medidas de salvaguardia, lo harán de conformidad con sus compromisos en esta materia que se derivan de los acuerdos internacionales de los cuales son parte, y tendrán en cuenta los intereses de las partes directamente afectadas;

prestarán la debida atención a las medidas encaminadas a la promoción del comercio y a la diversificación de su estructura;

observan que el crecimiento y la diversificación del comercio contribuirá a aumentar las posibilidades de elección de productos;

consideran apropiado crear condiciones favorables para la participación de firmas, organizaciones y empresas en el desarrollo del comercio.

Facilidades y contactos de negocios

Los Estados participantes,

Conscientes de la importancia de la contribución que el mejoramiento de los contactos de negocios y el consiguiente aumento de la confianza en las relaciones de negocios podría significar para el desarrollo de las relaciones económicas y comerciales,

tomarán otras medidas para lograr una mejora adicional de las condiciones existentes para la expansión de los contactos entre los representantes de organismos oficiales, de las distintas organizaciones, empresas, firmas y bancos que se ocupen del comercio exterior, y en particular, cuando se considere útil, entre vendedores y usuarios de productos y servicios, con objeto de estudiar las posibilidades comerciales, concertar contratos, velar por su ejecución y garantizar los servicios posventa;

alentarán a los organismos, empresas y firmas interesados en el comercio exterior a tomar las medidas apropiadas para acelerar la celebración de conversaciones de negocios;

adoptarán además, medidas para mejorar las condiciones de trabajo de los representantes de las organizaciones, empresas, firmas y bancos extranjeros interesados en el comercio exterior, en particular en la siguiente forma:

- facilitando la información necesaria, inclusive los datos sobre la legislación y los procedimientos relativos al establecimiento y funcionamiento de representaciones permanentes por los órganos mencionados anteriormente;
- examinando con el ánimo más favorable posible las solicitudes para el establecimiento de representaciones permanentes y de sus correspondientes oficinas, e incluso, en su caso, la apertura de oficinas comunes de dos o más empresas;

- alentando toda medida que facilite en las mejores condiciones posibles e iguales para todos los representantes de los órganos mencionados, alojamiento en hoteles, medios de comunicación y otros servicios normalmente necesarios para ellos, así como locales adecuados para oficina y residencia que requiere toda representación permanente;
- reconociendo la importancia de tales medidas, alentar una mayor participación de las pequeñas y medianas empresas en los intercambios comerciales entre los Estados participantes;

Información económica y comercial

Los Estados participantes,

Conscientes del creciente papel que desempeña la información económica y comercial en la promoción del comercio internacional,

Considerando que la información económica debe ser tal que permita un análisis adecuado de los mercados y elaborar previsiones a medio y largo plazo para contribuir así al establecimiento de una corriente ininterrumpida de intercambio y a una mejor explotación de las posibilidades comerciales,

Expresando su voluntad de mejorar la calidad y aumentar la cantidad y el suministro de las informaciones económicas y administrativas pertinentes,

Considerando que el valor de la información estadística depende en gran parte en el plano internacional de la posibilidad que ofrezca de hacer comparaciones,

favorecerán la publicación y difusión de informaciones económicas y comerciales a intervalos regulares y tan rápidamente como sea posible, en particular:

- las estadísticas relativas a la producción, la renta nacional, el presupuesto, el consumo y la productividad;
- las estadísticas del comercio exterior, elaboradas sobre la base de una clasificación comparativa, incluidas las listas de productos con indicación de volúmenes y valores, así como el país de origen o de destino;
- leyes y reglamentos relativos al comercio exterior;
- informaciones que permitan prever el desarrollo de la economía para contribuir a la promoción del comercio, por ejemplo, información en materias de orientación general de los planes y programas nacionales económicos;
- otras informaciones para ayudar a los hombres de negocios en sus contactos comerciales, por ejemplo, guías periódicas, listas, y de ser posible, organigramas de firmas y organizaciones interesadas en el comercio exterior;

promoverán, además de lo anterior, el desarrollo del intercambio de informaciones económicas y comerciales por conducto, cuando proceda, de comisiones mixtas de cooperación económica, científica y técnica, cámaras de comercio nacionales y mixtas y otros órganos adecuados;

apoyarán un estudio, dentro del marco de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, sobre las posibilidades de crear un sistema multilateral de notificación de leyes y reglamentos relativos al comercio exterior y de los cambios que en las mismas se produzcan;

promoverán los trabajos de armonización en el plano internacional de la nomenclatura estadística, especialmente en la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

Comercialización

Los Estados participantes,

Reconociendo la importancia que tiene la adaptación de la producción a las exigencias de los mercados exteriores a fin de conseguir la expansión del comercio internacional;

Conscientes de la necesidad de que los exportadores conozcan tan plenamente como sea posible y tengan en cuenta las necesidades de los presuntos usuarios,

alentarán a las organizaciones, empresas y firmas interesadas en el comercio exterior a que desarrollen adicionalmente los conocimientos y las técnicas que requieren una comercialización eficaz;

favorecerán la mejora de las condiciones para la ejecución de las medidas encaminadas a fomentar el comercio y a satisfacer las necesidades de los usuarios de productos importados, en especial mediante estudios de mercado y medidas de publicidad, así como, cuando se estime útil, el establecimiento de servicios de abastecimiento, el suministro de piezas de recambio, el funcionamiento de servicios de posventa y la formación del necesario personal técnico;

fomentarán la cooperación internacional en la esfera de la promoción comercial, incluyendo la comercialización, y los trabajos realizados a este respecto en los organismos internacionales, y en particular en la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

2. COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y PROYECTOS DE INTERÉS COMÚN

Cooperación industrial

Los Estados participantes,

Considerando que la cooperación industrial, motivada por criterios económicos, puede:

- crear vínculos duraderos que refuercen la cooperación económica general a largo plazo,
- contribuir al desarrollo económico, así como a la expansión y diversifi-

- cación del comercio internacional y a una mayor utilización de la tecnología moderna,
- dar lugar a la utilización mutuamente ventajosa de las complementariedades económicas mediante un mejor uso de todos los factores de producción, y
- acelerar el desarrollo industrial de todos los participantes en tal cooperación,

se proponen estimular el desarrollo de la cooperación industrial entre los organismos, las empresas y las firmas competentes de sus países;

estiman que se puede facilitar la cooperación industrial mediante acuerdos intergubernamentales y otros acuerdos bilaterales y multilaterales entre las partes interesadas;

observan que al promover la cooperación industrial deberán tener presentes las estructuras económicas y los niveles de desarrollo de sus países;

toman nota de que la cooperación industrial se realiza mediante contratos celebrados por los organismos, las empresas y las firmas competentes sobre la base de consideraciones económicas;

expresan su voluntad de estimular la adopción de medidas encaminadas a crear condiciones favorables para la cooperación industrial;

reconocen que la cooperación industrial abarca diversas formas de relaciones económicas que superan el marco de los intercambios comerciales tradicionales y que, en la celebración de contratos sobre cooperación industrial, los asociados determinarán conjuntamente las formas y las condiciones adecuadas de cooperación, teniendo en cuenta sus mutuos intereses y posibilidades;

reconocen, además, que, si son de interés mutuo, para el desarrollo de la cooperación industrial, pueden ser útiles formas concretas como las siguientes: producción y venta en común, especialización en la producción y la venta, construcción, adaptación y modernización de empresas industriales, cooperación en el establecimiento de instalaciones industriales completas con miras a obtener así parte de los productos resultantes, sociedades mixtas, intercambios de conocimientos técnicos, de informaciones técnicas, de patentes y de licencias, e investigaciones industriales comunes, dentro del marco de proyectos concretos de cooperación;

reconocen que pueden aplicarse nuevas formas de cooperación para satisfacer necesidades concretas;

observan la importancia de una información económica, comercial, técnica y administrativa capaz de asegurar el desarrollo de la cooperación industrial; consideran deseable:

- mejorar la calidad y cantidad de la información significativa para la cooperación industrial, en particular las leyes y reglamentos, incluidos los relativos a los cambios de moneda, la orientación general de los planes y programas económicos nacionales así como las prioridades de los programas y condiciones económicas del mercado; y
- difundir lo más rápidamente posible la documentación que se haya publicado sobre ello;

fomentarán todas las formas de intercambio de información y comunicación de experiencias significativas, la cooperación industrial, inclusive a través de contactos entre posibles copartícipes y, cuando sea oportuno, mediante comisiones conjuntas de cooperación económica, industrial, científica y técnica, cámaras de comercio nacionales y mixtas, y otros organismos apropiados;

consideran deseable con objeto de desarrollar la cooperación industrial, fomentar la búsqueda de posibilidades de cooperación y la ejecución de proyectos de cooperación, y tomarán medidas al efecto, entre otras facilitando y aumentando toda clase de contactos de negocios entre los organismos, las empresas y las firmas competentes y su respectivo personal cualificado;

observan que las disposiciones aprobadas por la Conferencia, relativas a los contactos de negocios en el campo económico y comercial, son igualmente aplicables a los organismos, empresas y firmas extranjeros que se ocupan de la cooperación industrial, teniendo en cuenta las condiciones específicas de esta cooperación, y velarán, en particular, por asegurar la existencia, para el personal ocupado en la ejecución de los proyectos de cooperación, de condiciones de trabajo adecuadas;

consideran deseable que las propuestas de proyectos de cooperación industrial sean suficientemente concretas y contengan los datos económicos y técnicos necesarios, en particular las estimaciones preliminares del costo del proyecto, la información sobre la forma de cooperación prevista y sobre las posibilidades de mercados, a fin de que los posibles participantes puedan proceder a los estudios iniciales y adoptar decisiones en el plazo más breve posible;

alentarán a las partes interesadas en la cooperación industrial a tomar las medidas para acelerar la celebración de negociaciones encaminadas a concertar contratos de cooperación;

recomiendan además que se estudien constantemente —por ejemplo, en el marco de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas— los medios de mejorar la forma de facilitar a los interesados la información relativa a las condiciones generales de la cooperación industrial y la orientación para la elaboración de los contratos en este campo;

consideran deseable mejorar adicionalmente las condiciones de ejecución de los proyectos de cooperación industrial, en particular con respecto a:

- la protección de los intereses de los copartícipes en los proyectos de cooperación industrial, inclusive la protección jurídica de las diferentes clases de propiedad de que se trate;
- la consideración en las formas que sean compatibles con sus sistemas económicos, de las necesidades y posibilidades de cooperación industrial en el marco de la política económica y en particular en los planes y programas económicos nacionales;

estiman deseable que los copartícipes, al celebrar contratos de cooperación industrial, presten la debida atención a las disposiciones relativas a la prestación de la asistencia mutua necesaria y a facilitar la información precisa durante la ejecución de dichos contratos, especialmente con miras a alcanzar el nivel técnico y la calidad requeridos de los productos que resulten de tal cooperación;

reconocen la utilidad de una mayor participación de las empresas pequeñas y medianas en los proyectos de cooperación industrial.

Proyectos de interés común

Los Estados participantes,

Considerando que su potencial económico y sus recursos naturales permiten, mediante esfuerzos comunes, una cooperación a largo plazo para ejecutar, en el orden regional y subregional inclusive, proyectos de interés común de gran importancia, y que éstos pueden contribuir a acelerar el desarrollo económico de los países que en ellos participen,

Considerando conveniente que los organismos, empresas y firmas competentes de todos los países tengan la posibilidad de manifestar su interés por participar en tales proyectos y, en caso de acuerdo, de tomar parte en su ejecución,

Observando que las disposiciones adoptadas por la Conferencia relativas a la cooperación industrial son igualmente aplicables a los proyectos de interés común,

estiman necesario fomentar, cuando el caso lo requiera, el estudio, por parte de los organismos, las empresas y las firmas competentes e interesados, de las posibilidades de llevar a cabo proyectos de interés común en el campo de los recursos energéticos, la explotación de materias primas así como del transporte y las comunicaciones;

estiman conveniente que los organismos, empresas y firmas que estudian las posibilidades de participar en proyectos de interés común, intercambien con sus posibles asociados, a través de los conductos apropiados, las informaciones necesarias de carácter económico, jurídico, financiero y técnico, relativas a tales proyectos;

consideran que los sectores de los recursos energéticos, especialmente petróleo, gas natural y carbón, y la extracción y elaboración de materias primas minerales, en especial el mineral de hierro y la bauxita, son campos apropiados para la intensificación de la cooperación económica a largo plazo y el desarrollo del comercio que de ello pudiere resultar;

consideran que también existen posibilidades para proyectos de interés común con miras a la cooperación económica a largo plazo en las esferas siguientes:

- intercambios de energía eléctrica dentro de Europa con objeto de lograr el aprovechamiento más racional posible de la capacidad de las centrales de energía eléctrica;
- cooperación en la búsqueda de nuevas fuentes de energía y, especialmente, en el ámbito de la energía nuclear;
- desarrollo de redes de carreteras y cooperación a fin de establecer una red nacional de navegación en Europa;
- cooperación en la investigación y perfeccionamiento de equipos de transportes de modalidades múltiples y para el manejo de contenedores;

recomiendan que los Estados interesados en proyectos de interés común estudien en qué condiciones sería posible establecerlos y, si así lo desean, crear las condiciones necesarias para su efectiva ejecución.

3. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS INTERCAMBIOS COMERCIALES Y A LA COOPERACIÓN INDUSTRIAL

Armonización de normas

Los Estados participantes,

Reconociendo que el progreso de la armonización internacional de las normas y reglas técnicas, así como de la cooperación internacional respecto a los certificados de conformidad, es un medio importante para eliminar los obstáculos técnicos al comercio internacional y a la cooperación industrial, y para facilitar de ese modo su desarrollo y aumentar su productividad,

reafirman su interés por lograr la armonización internacional más amplia posible de las normas y reglamentos técnicos;

se declaran dispuestos a estimular acuerdos internacionales y otros convenios apropiados sobre la aceptación de certificados de conformidad con arreglo a las normas y reglas técnicas;

consideran deseable intensificar la cooperación internacional en materia de normalización, en especial apoyando las actividades de las organizaciones intergubernamentales y de otras organizaciones competentes en estas cuestiones.

Arbitraje

Los Estados participantes,

Considerando que la solución rápida y equitativa de las controversias que puedan surgir de transacciones comerciales relativas a bienes y servicios, y de contratos de cooperación industrial contribuiría a la expansión y promoción del comercio y de la cooperación,

Considerando que el arbitraje es un medio apropiado para solucionar tales controversias,

recomiendan a las organizaciones, empresas y firmas de sus países que, cuando así proceda, incluyan en los contratos comerciales y en los contratos de cooperación industrial, o en los acuerdos especiales, cláusulas de arbitraje,

recomiendan que las disposiciones relativas al arbitraje prescriban un arbitraje conforme a un conjunto de reglas mutuamente aceptables y permitan el arbitraje en un tercer país, teniendo en cuenta los acuerdos intergubernamentales y de otro carácter ya existentes en esta materia.

Arreglos bilaterales específicos

Los Estados participantes,

Conscientes de la necesidad de facilitar los intercambios comerciales y de alentar la ejecución de nuevas formas de cooperación industrial,

considerarán favorablemente, en los casos apropiados, la firma de acuerdos bilaterales específicos relativos a diversos problemas que sean de interés mutuo, en las esferas de los intercambios comerciales y la cooperación industrial, en particular con miras a evitar la doble imposición y de facilitar, junto a la transferencia de beneficios, el retorno del valor de las aportaciones invertidas.

4. CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Los Estados participantes,

Convencidos de que la cooperación científica y tecnológica constituye una contribución importante al fortalecimiento de la seguridad y la cooperación entre ellos, en cuanto que ayuda a resolver eficazmente los problemas de interés común y a mejorar las condiciones de vida humana,

Considerando que para llevar a cabo tal cooperación es importante promover la participación en la información y experiencias, facilitando el estudio y la transmisión de resultados científicos y tecnológicos, así como el acceso a tales realizaciones sobre una base mutuamente ventajosa y en los campos de cooperación convenidos entre las partes interesadas,

Considerando que corresponde a los asociados en potencia, es decir, a las organizaciones, instituciones, empresas, científicos y tecnólogos competentes de los Estados participantes definir las posibilidades de cooperación mutuamente beneficiosas, y preparar sus detalles,

Afirmando que tal cooperación puede ser elaborada y llevada a cabo tanto bilateral como multilateralmente, a nivel gubernamental y no gubernamental, por ejemplo mediante acuerdos intergubernamentales y de otra índole, programas internacionales, proyectos en común y creación de canales comerciales, utilizando al propio tiempo diversas modalidades de contactos, incluyendo los directos y personales,

Conscientes de la necesidad de tomar medidas para seguir mejorando la cooperación científica y tecnológica entre ellos,

Posibilidades de mejorar la cooperación

Reconocen que existen posibilidades para seguir mejorando la cooperación científica y tecnológica, y con este fin expresan su intención de suprimir los obstáculos a tal cooperación, en especial mediante:

- la mejora de las oportunidades para el intercambio y difusión de información científica y tecnológica entre las partes interesadas en la investi-

- gación científica y tecnológica, incluyendo la información relativa a la organización y aplicación de tal cooperación;
- la rápida ejecución y la mejora en la organización, incluidos los programas de visitas internacionales de científicos y especialistas en relación con el intercambio, las conferencias y la cooperación;
 - el uso más amplio de los medios y actividades comerciales en pro de la investigación científica y tecnológica aplicada y de la transferencia de sus resultados, facilitando al mismo tiempo información al respecto y protección a los derechos de la propiedad intelectual e industrial;

Esferas de la cooperación

Consideran que existen posibilidades de ampliar la cooperación en las esferas que a continuación se indican a título de ejemplo, observando que corresponde a los posibles asociados en los países participantes determinar y ampliar los proyectos y disposiciones de interés y beneficio mutuo:

Agricultura

Investigación de nuevos métodos y tecnologías para el aumento de la productividad de los cultivos y de la ganadería; aplicación de la química a la agricultura; diseño, fabricación y utilización de maquinaria agrícola; tecnologías de riego y otros trabajos de mejoramiento de las tierras de cultivo;

Energía

Nuevas tecnologías de producción, transporte y distribución de energía, a fin de mejorar la utilización de los combustibles y fuentes de hidroenergía existentes, a la vez que la investigación en el sector de nuevas fuentes energéticas, inclusive la energía nuclear, solar y geotérmica;

Nuevas tecnologías, utilización racional de los recursos

Investigación de nuevas tecnologías y equipo destinado, en particular, a disminuir el consumo energético, y a minimizar o eliminar su derroche;

Tecnología de los transportes

Investigaciones sobre los medios de transporte y sobre la tecnología aplicada en la creación y en la explotación de las redes de transporte internacionales, nacionales y urbanas, incluyendo el transporte en contenedores así como la seguridad de los transportes;

Física

Estudio de los problemas relacionados con la física hiperenergética y la física del plasma; investigación en materia de física nuclear teórica y experimental;

Química

Investigación acerca de los problemas de la electroquímica y la química de los polímeros, de los productos naturales y de los metales y aleaciones, así como sobre el desarrollo de la tecnología química mejorada, particularmente en cuanto a la elaboración de materiales; aplicación práctica de los últimos descubrimientos de la química a la industria, la construcción y otros sectores de la economía;

Meteorología e hidrología

Investigación meteorológica e hidrológica, inclusive los métodos de recopilación, evaluación y transmisión de datos y su utilización para previsiones meteorológicas e hidrológicas;

Oceanografía

Investigación oceanográfica, inclusive el estudio de las interacciones aire/mar;

Investigación sísmológica

Estudio y previsión de terremotos y fenómenos geológicos conexos; puesta a punto e investigación de métodos tecnológicos en materia de construcciones resistentes a los seísmos;

Investigación en materia de glaciología, gelisuelo y problemas relacionados con la vida en los climas fríos

Investigación en materia de glaciología y gelisuelo; tecnologías de transporte y construcción; adaptación del hombre a los extremos climáticos y a los cambios en las condiciones de vida de las poblaciones indígenas;

Tecnologías de las computadoras, de comunicación e información

Perfeccionamiento de sistemas de computadoras como asimismo de las telecomunicaciones y de la información; tecnología aplicada a las computadoras y las telecomunicaciones, incluyendo su utilización para sistemas de gestión, para procesos de producción, para la automatización, para el estudio de problemas económicos, en la investigación científica y para la recopilación, elaboración y difusión de información;

Investigación espacial

Exploración espacial y estudio de los recursos naturales de la tierra y del medio natural por observación a distancia, en particular con la ayuda de satélites y de cohetes-sonda;

Medicina y salud pública

Investigación sobre enfermedades cardiovasculares, tumores y virosis, biología molecular, neurofisiología; descubrimiento y experimentación de nuevas drogas; estudio de los problemas contemporáneos de la pediatría, la gerontología y la organización y técnica de los servicios médicos;

Investigación en materia de medio ambiente

Investigación sobre problemas científicos y tecnológicos específicos relacionados con el medio ambiente humano;

Formas y métodos de la cooperación

Expresan su opinión de que la cooperación científica y tecnológica deberá adoptar, en especial, las formas y métodos siguientes:

- intercambio y circulación de libros, revistas y otras publicaciones y documentos científicos y tecnológicos entre las organizaciones interesadas, instituciones científicas y tecnológicas, empresas, científicos y tecnólogos interesados así como la participación en programas internacionales para la preparación de resúmenes e índices de publicaciones;
- intercambio y visitas, así como otras comunicaciones y contactos directos entre científicos y tecnólogos, sobre la base de acuerdos mutuos y otros arreglos para fines tales como la organización de consultas, conferencias y realización de investigaciones, incluida la utilización de laboratorios, bibliotecas científicas y otros centros de documentación con ellos relacionados;
- conferencias internacionales y nacionales, simposios, seminarios, cursos y otras reuniones de carácter científico y tecnológico, que incluyan la participación de científicos y tecnólogos extranjeros;
- preparación y aplicación conjuntas de programas y proyectos de interés mutuo sobre la base de consultas y acuerdos entre todas las partes concernidas, incluyendo cuando sea posible y apropiado, intercambios de experiencias y resultados de la investigación y correlación de programas de investigación entre instituciones y organizaciones de investigación científica y tecnológica;
- empleo de medios y métodos comerciales para identificar y transferir los desarrollos tecnológicos y científicos, comprendida la conclusión de acuerdos de cooperación, mutuamente beneficiosos entre firmas y empresas, en esferas convenidas entre ellas a fin de ejecutar, cuando proceda, programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo;

considera oportuno que se efectúen intercambios periódicos de puntos de vista y de información sobre política científica, particularmente en lo que respecta a los problemas generales de orientación y administración de las investigaciones y sobre la cuestión de una mejor utilización de las grandes instalaciones científicas y experimentales sobre una base de cooperación;

recomiendan que, al fomentar la cooperación en materia de ciencia y tecnología, se utilicen plenamente las prácticas existentes de cooperación bilateral y multilateral, inclusive las de carácter regional o subregional, junto con las formas y modalidades de cooperación descritas en este documento;

recomiendan además que se logre una utilización más eficaz de las posibilidades y capacidades de las organizaciones internacionales existentes, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, interesadas en la ciencia y la tecnología, para mejorar los intercambios de información y de experiencias, así como para desarrollar otras formas de cooperación en materias de interés común, como por ejemplo:

- estudio en la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas de las posibilidades de ampliar la cooperación multilateral, teniendo presente los modelos de proyectos e investigaciones que utilizan las diversas organizaciones internacionales; y de patrocinar conferencias, simposios y grupos de estudio y de trabajo como, por ejemplo, aquellos en que puedan participar los jóvenes científicos y tecnólogos junto a eminentes especialistas en sus materias;
- mediante su participación en determinados programas internacionales de cooperación científica y tecnológica, incluyendo los de la UNESCO y otras organizaciones internacionales, continuar avanzando ininterrumpidamente hacia los objetivos de tales programas, en especial los del UNISIST, prestando particular atención a la orientación en el campo de la política de información, asesoramiento técnico, contribuciones en materia de información y elaboración de datos.

5. MEDIO AMBIENTE

Los Estados participantes,

Afirmando que la protección y el mejoramiento del medio ambiente, así como la protección de la naturaleza y la utilización racional de sus recursos en beneficio de las generaciones presentes y futuras, constituyen una de las tareas de máxima importancia para el bienestar de los pueblos y el desarrollo económico de todos los países y que muchos de los problemas relativos al medio ambiente, en particular en Europa, sólo pueden resolverse de manera eficaz mediante una estrecha cooperación internacional,

Reconociendo que cada uno de los Estados participantes debe asegurar, con arreglo a los principios del Derecho Internacional y con espíritu de cooperación, que las actividades que se llevan a cabo en su territorio no deterioran el medio ambiente en otro Estado o en regiones situadas fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

Considerando que el buen éxito de una política relativa al medio ambiente presupone que todos los sectores de la población y todas las fuerzas sociales, conscientes de sus responsabilidades, contribuyen a la protección y al mejoramiento del medio ambiente, lo cual, a su vez, requiere una acción educativa continua y general, en especial con respecto a la juventud,

Afirmando que la experiencia ha demostrado que el desarrollo económico y el progreso tecnológico deben ser compatibles con la protección del medio ambiente y la conservación de los valores históricos y culturales; que la mejor manera de evitar la deteriorización del medio ambiente radica en la adopción de medidas preventivas; y que en la explotación y la gestión de los recursos naturales es preciso conservar el equilibrio ecológico.

Objetivos de la cooperación

Conviene, en particular, en fijar para la cooperación, los siguientes objetivos:

- estudiar, con el fin de resolverlos, los problemas del medio ambiente que, por su naturaleza, sean de carácter multilateral, bilateral, regional o sub-regional; así como fomentar la elaboración de un enfoque multidisciplinario de los problemas del medio ambiente;
- incrementar la eficacia de las medidas nacionales e internacionales para la protección del medio ambiente mediante la comparación y armonización, cuando proceda, de los métodos de recopilación y análisis de hechos, mediante un mejor conocimiento de los fenómenos de contaminación y la utilización racional de los recursos naturales, por medio del intercambio de información y a través de la armonización de definiciones y la adopción, en la medida de lo posible, de una terminología común en materia de protección del medio ambiente;
- adoptar las medidas necesarias para el acercamiento de las políticas ambientales y, cuando proceda y sea posible, para su armonización;
- promover, cuando sea posible y apropiado, los esfuerzos nacionales e internacionales realizados por sus organizaciones, empresas y firmas interesadas en materia de preparación, producción y perfeccionamiento del equipo destinado a la vigilancia, protección y mejoramiento del medio ambiente.

Campos de la cooperación

Para lograr dichos objetivos, los Estados participantes aprovecharán todas las oportunidades favorables que se presenten para cooperar en cuanto se relacione con el medio ambiente y, en particular, en las esferas que se describen a continuación a título de ejemplo:

Lucha contra la contaminación atmosférica

Desulfurización de los combustibles fósiles y de los gases de escape; control de la contaminación por metales pesados, partículas, aerosoles y óxidos de nitrógeno, en particular los emitidos por los medios de transporte, las centrales eléctricas y otras instalaciones industriales; sistemas y métodos de observación y control de la contaminación atmosférica y sus efectos, incluido el desplazamiento de los contaminantes atmosféricos a grandes distancias;

Lucha contra la contaminación de los recursos hidráulicos y utilización de las aguas dulces

Prevención y lucha contra la contaminación de los recursos hidráulicos, en particular de los ríos transfronterizos y los lagos internacionales; tecnologías para el mejoramiento de la calidad de las aguas y para un mayor desarrollo de las formas y modalidades de purificación de aguas residuales industriales y municipales; métodos de evaluación de las reservas de agua dulce y el mejoramiento de su utilización, en particular mediante la creación de métodos de producción que contaminen menos y que consuman menos agua dulce;

Protección del medio ambiente marino

Protección del medio ambiente marino de los Estados participantes, y especialmente del mar Mediterráneo, contra los contaminantes que provienen de fuentes telúricas y de buques y otros navíos, y en particular contra las sustancias nocivas enumeradas en los anexos I y II de la Convención de Londres sobre la prevención de la contaminación de los océanos por los residuos arrojados al mar; problemas de mantenimiento del equilibrio ecológico marino y de su interdependencia alimentaria, en particular los que puedan emanar de la exploración y la explotación de los recursos biológicos y minerales de los mares y de los fondos marinos;

Aprovechamiento de tierras y suelos

Problemas relacionados con el aprovechamiento más eficaz de las tierras, incluida la mejora, la rehabilitación y nuevo cultivo de la tierra; lucha contra la contaminación del suelo, contra la erosión hídrica y eólica, así como otras formas de degradación del suelo; mantenimiento e incremento de la productividad del suelo prestando la debida atención a los posibles efectos nocivos de la aplicación de fertilizantes y plaguicidas químicos;

Conservación de la naturaleza y reservas naturales

Protección de la naturaleza y de las reservas naturales; conservación y mantenimiento de los recursos genéticos existentes, en particular de las especies animales y vegetales raras; conservación de los sistemas ecológicos naturales y otros paisajes y zonas protegidos, incluido su uso para investigación, turismo, recreo y otros fines;

Mejoramiento de las condiciones ambientales en las zonas de asentamiento humano

Condiciones ambientales relacionadas con el transporte, la vivienda, las zonas de trabajo, el desarrollo y la planificación urbanos y los sistemas de abastecimientos de aguas y evacuación de aguas residuales; determinación de los efectos nocivos del ruido y de los métodos para suprimirlo; recogida, tratamiento y utilización de desechos, incluida la recuperación y aprovecha-

miento de materiales; investigación sobre sucedáneos de las sustancias no biodegradables;

Investigación fundamental, vigilancia, previsión y evaluación de los cambios en el medio ambiente

Estudio de los cambios de clima, de paisaje y de equilibrio ecológico debidos tanto a factores naturales como a la acción del hombre; previsión de posibles cambios genéticos en la flora y fauna como consecuencia de la contaminación del medio ambiente; armonización de datos estadísticos, elaboración de criterios científicos y de sistemas de redes de control, métodos estandarizados de observación, mediación y evaluación de los cambios en la biósfera; evaluación de los efectos de los grados de contaminación del medio ambiente y de su deterioro sobre la salud humana; estudio y formulación de criterios y normas aplicables a diversos elementos contaminantes y reglamentos relativos a la producción y utilización de diversos productos;

Medidas legislativas y administrativas

Medidas legislativas y administrativas encaminadas a proteger el medio ambiente, incluyendo los procedimientos para establecer evaluaciones de los efectos ambientales.

Formas y métodos de la cooperación

Los Estados participantes declaran que los problemas relativos a la protección y mejoramiento del medio habrá de resolverse sobre una base tanto bilateral como multilateral, inclusive regional y subregional, utilizando al máximo todas las formas y sistemas de cooperación existentes. Los Estados participantes desarrollarán la cooperación en la esfera del medio, en particular teniendo en cuenta la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Simposio de Praga de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre problemas del medio ambiente.

Los Estados participantes se hallan decididos a que la cooperación en materia del medio ambiente se realice, en particular, mediante:

- el intercambio de datos científicos y técnicos, de documentación de los resultados de las investigaciones, inclusive la información sobre los métodos para determinar los posibles efectos de las actividades técnicas o económicas sobre el medio ambiente;
- la organización de conferencias, simposios y reuniones de expertos;
- el intercambio de científicos, especialistas y personas en cursos de perfeccionamiento;
- preparación y ejecución en común de programas y proyectos para el estudio y solución de diversos problemas relativos a la protección del medio ambiente;
- armonización, cuando proceda y sea necesario, de los criterios y normas de protección, en particular a efectos de evitar posibles dificultades en el comercio, que puedan surgir de los esfuerzos realizados para resolver

- problemas ecológicos de los procesos de producción y que se relacionan con el logro de determinadas calidades ambientales en los productos manufacturados;
- consultas sobre los diversos aspectos de la conservación ambiental, como se convino entre los países interesados, especialmente en relación con los problemas que podrían tener consecuencias internacionales.

Los Estados participantes fomentarán además dicha cooperación:

- estimulando el desarrollo progresivo, la codificación y la aplicación del Derecho Internacional como uno de los medios para conservar y mejorar el medio humano, con inclusión de los principios y prácticas, como fueron aceptados por ellos, relativos a la contaminación y a otros efectos nocivos para el medio ambiente como consecuencia de actividades realizadas dentro de la jurisdicción o control de sus Estados que afecten a otros países y regiones;
- apoyando y promoviendo la aplicación de los convenios internacionales pertinentes en los que son partes, en particular los destinados a prevenir y combatir la contaminación del mar y de las aguas dulces, recomendando a los Estados que ratifiquen los convenios ya firmados, y estudiando las posibilidades de aceptar otros convenios pertinentes de los que en la actualidad no son partes;
- preconizando la inclusión, cuando proceda y sea posible, de las diferentes esferas de la cooperación en los programas de trabajo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, apoyando dicha cooperación en el marco de dicha Comisión y del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y teniendo en cuenta la labor de otras organizaciones internacionales competentes de las que sean miembros;
- utilizando en forma más amplia todos los tipos de cooperación, los datos obtenidos de fuentes nacionales e internacionales, inclusive los criterios adoptados en el plano internacional, y utilizando las posibilidades y capacidades de las diversas organizaciones internacionales competentes.

Los Estados participantes convienen las siguientes recomendaciones sobre medidas específicas:

- desarrollar, mediante la cooperación internacional, un vasto programa para la comprobación y evaluación de la contaminación atmosférica a grandes distancias, empezando con el dióxido de azufre y la posible extensión a otros elementos de contaminación, y, con este fin, tener en cuenta elementos de base de un programa de cooperación que fueron identificados por los expertos reunidos en Oslo en diciembre de 1974, invitados por el Instituto Noruego de Investigaciones Atmosféricas;
- recomendar que, dentro del marco de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, se lleve a cabo un estudio de los procedimientos y de la experiencia adquirida respecto a las actividades de los gobiernos a fin de desarrollar la capacidad de sus países para pronosticar convenientemente los efectos sobre el medio ambiente de las actividades económicas y del desarrollo tecnológico.

6. COOPERACIÓN EN OTROS SECTORES

Desarrollo de los transportes

Los Estados participantes,

Considerando que la mejora de las condiciones de los transportes es uno de los factores esenciales para el desarrollo de la cooperación entre ellos,

Estimando que es necesario fomentar el desarrollo de los transportes y facilitar la solución de los problemas existentes, sirviéndose de medios nacionales e internacionales adecuados,

Teniendo en cuenta los trabajos realizados en la materia por las organizaciones internacionales existentes, especialmente por el Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas,

reconocen que la rapidez del progreso técnico en las distintas esferas del transporte hace que se considere conveniente desarrollar la cooperación y aumentar el intercambio de información entre ellos;

se pronuncian a favor de una simplificación y una armonización de las formalidades administrativas en materia de transportes internacionales, en particular en las fronteras;

estiman oportuno favorecer, habida cuenta de sus circunstancias nacionales particulares en este sector, la armonización de las disposiciones administrativas y técnicas en el campo de la seguridad de los transportes por carretera, por ferrocarril, por vía fluvial, aérea y marítima;

expresan su voluntad de favorecer el desarrollo de los transportes terrestres internacionales de pasajeros y mercancías, así como de las posibilidades de participación apropiada a dichos transportes, a base de ventajas recíprocas;

se pronuncian, dentro del respeto de sus derechos y de sus compromisos internacionales, en favor de la eliminación de las disparidades entre los regímenes jurídicos que se aplican a la circulación por las vías navegables interiores sometidas a convenciones internacionales y, en particular, de la disparidad en la aplicación de dichos regímenes; y, a este efecto, invitan a los Estados miembros de la Comisión Central del Rin, de la Comisión del Danubio y de otros organismos a intensificar los trabajos y los estudios en curso, particularmente en la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas;

expresan su voluntad, a fin de mejorar el transporte internacional por ferrocarril, y dentro del respeto de sus derechos y de sus compromisos internacionales, de actuar en favor de la eliminación de las dificultades derivadas de las disparidades en los regímenes jurídicos internacionales existentes que rigen el transporte recíproco de viajeros y mercancías por ferrocarril entre sus territorios;

formulan el deseo de que se intensifiquen trabajos de las organizaciones internacionales existentes en la esfera del transporte, principalmente los del Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y, expresan su intención de contribuir a ellos con sus esfuerzos;

consideran que el examen por los Estados participantes de la posibilidad de formar parte de las diferentes convenciones u organismos internacionales es-

pecializados en materia de transportes, así como sus esfuerzos para aplicar las convenciones una vez ratificadas, podrían contribuir al fortalecimiento de su cooperación en este campo.

Promoción del turismo

Los Estados participantes,

Conscientes de la contribución que el turismo internacional representa para el desarrollo de la comprensión recíproca entre los pueblos, para el mayor conocimiento de las realizaciones de otros países en diversos aspectos, así como en los progresos económicos, sociales y culturales,

Reconociendo la relación existente entre el desarrollo del turismo y las medidas adoptadas en otras esferas de la actividad económica,

manifiestan su intención de fomentar el incremento del turismo sobre bases tanto individuales como de grupo, en particular:

- fomentando el mejoramiento de la infraestructura turística y de la cooperación en esta esfera;
- promoviendo la realización de proyectos turísticos conjuntos, inclusive la cooperación técnica, especialmente cuando la proximidad territorial y la convergencia de intereses turísticos lo sugieran;
- promoviendo el intercambio de información, inclusive de leyes y reglamentaciones pertinentes, estudios, datos y documentación relativos al turismo, y mejorando las estadísticas con objeto de facilitar su comparación;
- examinando con espíritu positivo las cuestiones relacionadas con la concesión de medios financieros para realizar viajes turísticos al extranjero, teniendo en cuenta sus posibilidades económicas, así como las relacionadas con las formalidades necesarias para tales viajes, teniendo en cuenta otras disposiciones sobre el turismo adoptadas por la Conferencia;
- facilitando las actividades de promoción del turismo internacional a las agencias de viajes y compañías extranjeras de transporte de pasajeros;
- promoviendo el turismo fuera de temporada;
- examinando las posibilidades de intercambiar técnicos y estudiantes en la esfera del turismo, con objeto de mejorar sus conocimientos;
- fomentando conferencias y coloquios sobre planeamiento y desarrollo del turismo;

consideran conveniente realizar dentro del marco internacional apropiado y con la cooperación de los organismos nacionales competentes, estudios detallados sobre el turismo, en particular:

- un estudio comparativo del estatuto y las actividades de las agencias de viajes así como de los procedimientos y medios para una mejor cooperación entre ellas;
- un estudio de los problemas que plantea la concentración estacional de las vacaciones a fin de fomentar el turismo en periodos de menor concentración;

— estudios de los problemas planteados en zonas en que el turismo ha causado daños al medio ambiente;

consideran también que las partes interesadas podrían desear estudiar las cuestiones siguientes:

— la uniformidad en materia de clasificación hotelera, y
— rutas turísticas que abarquen dos o más países;

se esforzarán, dentro de lo posible, por lograr que el desarrollo del turismo no redunde en detrimento del medio, ni del patrimonio artístico, histórico y cultural de sus respectivos países;

continuarán su cooperación en materia de turismo, tanto a nivel bilateral como a nivel multilateral con miras a alcanzar los objetivos mencionados.

Aspectos económicos y sociales de la mano de obra migratoria

Los Estados participantes,

Considerando que los movimientos de trabajadores migrantes en Europa han alcanzado dimensiones importantes y que constituyen un importante factor económico, social y humano, tanto en los países que los reciben como en los países de origen,

Reconociendo que las migraciones de trabajadores han hecho surgir asimismo varios problemas económicos, sociales, humanos y de otra índole tanto en los países que los reciben como en los países de origen,

Teniendo debidamente en cuenta las actividades en esa esfera de las organizaciones internacionales competentes, sobre todo de la Organización Internacional del Trabajo,

estiman que los problemas que la migración de trabajadores en Europa plantean a nivel bilateral, así como entre los Estados participantes, deben ser examinados por las partes directamente afectadas a fin de resolver esos problemas en interés mutuo, en consideración a las preocupaciones de cada Estado interesado en que se atiendan debidamente las necesidades que provienen de su situación socioeconómica, habida cuenta la obligación de cada Estado de atenerse a los acuerdos bilaterales y multilaterales de que es parte, y teniendo presentes los siguientes objetivos;

fomentar los esfuerzos de los países de origen encaminados a aumentar las posibilidades de empleo para sus nacionales en sus propios territorios, desarrollando especialmente una cooperación económica adecuada con ese objeto que sea satisfactoria para los países de inmigración y los países de origen interesados;

lograr, gracias a la colaboración de los países de inmigración y los de origen, las condiciones en que pudiera desarrollarse el movimiento ordenado de los trabajadores, al tiempo que se protege su bienestar personal y social, y organizar, llegado el caso, la contratación y una preparación lingüística y profesional elemental de los trabajadores inmigrantes;

adoptar las disposiciones necesarias con objeto de que los trabajadores inmigrantes tengan los mismos derechos que los nacionales de los países de inmigración en lo que se refiere a las condiciones de empleo y de trabajo y en materia de seguridad social, y velar por que los trabajadores inmigrantes puedan disfrutar de un nivel de vida satisfactorio, en especial en lo que respecta a vivienda;

velar por que, en cuanto sea posible, los trabajadores inmigrantes puedan tener las mismas posibilidades que los nacionales de los países de inmigración para encontrar otros empleos convenientes en caso de desempleo;

considerar favorablemente que se facilite una formación profesional a los trabajadores inmigrantes y que, en la medida de lo posible, se les enseñe gratuitamente la lengua del país de inmigración, en el marco de su empleo;

confirmar el derecho de los trabajadores inmigrantes a recibir, dentro de lo posible, una información regular en su propio idioma, tanto en lo que se refiere a su país de origen como al país de inmigración;

velar por que los hijos de los trabajadores inmigrantes establecidos en el país de inmigración reciban la enseñanza que corrientemente se imparte y en igualdad de condiciones que los niños del citado país y, además, permitirles que reciban una enseñanza suplementaria de su propio idioma, cultura, historia y geografía;

tener en cuenta que los trabajadores inmigrantes, especialmente los que han adquirido cualificaciones, podrán, al volver a su país después de cierto periodo, ayudar a remediar en su país de origen, la escasez de mano de obra calificada;

facilitar, en todo lo posible, la reunión de los trabajadores migrantes con sus familias;

considerar con ánimo favorable los esfuerzos emprendidos por los países de origen para atraer los ahorros de los trabajadores inmigrantes, a fin de incrementar, dentro del marco de su desarrollo económico, las posibilidades adecuadas de empleo, facilitando de esa forma la reintegración de esos trabajadores a su regreso.

Formación profesional

Los Estados participantes,

Conscientes de la importancia que reviste para el desarrollo económico de cada país la formación y el perfeccionamiento de personal de dirección y de técnicos,

se declaran dispuestos a fomentar la cooperación en esta materia, sobre todo mediante la promoción del intercambio de información sobre las instrucciones, los programas y métodos de formación y perfeccionamiento en los que puedan participar el personal profesional y los técnicos en los diversos sectores de la actividad económica y especialmente en los de gestión de empresas, planificación pública, agricultura y técnicas comerciales y bancarias;

consideran aconsejable desarrollar, en condiciones mutuamente aceptables, el intercambio de personal profesional y técnico, en particular mediante actividades de formación, correspondiendo a los organismos competentes e in-

teresados de los Estados participantes examinar las modalidades: duración, financiación y nivel de estudios y calificaciones requeridos de los posibles participantes;

se declaran a favor de examinar, por los cauces adecuados, las posibilidades de cooperar en la organización y realización de la formación profesional en el empleo, y sobre todo en las profesiones que utilizan técnicas modernas.

TEXTO DEL DOCUMENTO APROBADO POR LA SESIÓN
PLENARIA DE LA SÉPTIMA REUNIÓN ESPECIAL
DE LAS NACIONES UNIDAS, EL
16 DE SEPTIEMBRE DE 1975

DESARROLLO Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

La Asamblea General, dispuesta a suprimir la injusticia y la desigualdad que afectan a grandes segmentos de la humanidad y a activar el desarrollo de las naciones en desarrollo, al evocar la declaración y el plan de acción acerca de la creación de un nuevo orden económico internacional, así como la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, la cual pone los cimientos del nuevo orden económico internacional, al reafirmar los propósitos fundamentales de los documentos antes mencionados y los derechos y deberes de todas las naciones de buscar y participar en las soluciones de los problemas que aquejan al mundo, en particular la necesidad imperante de resarcir el desequilibrio entre las naciones desarrolladas y los países en vías de desarrollo, al recordar, además, la estrategia del desarrollo internacional para la segunda década de desarrollo de las Naciones Unidas, la cual debería ser revisada a la luz del plan de acción sobre la creación de un nuevo orden económico internacional, y determinada a llevar a cabo los fines y las medidas políticas contenidas en la estrategia de desarrollo internacional, consciente de que el desarrollo acelerado de las naciones en desarrollo sería un elemento decisivo en la búsqueda de la paz y la seguridad mundiales, al reconocer que una cooperación mayor entre las naciones en las áreas de comercio, industria, ciencia y tecnología, así como en otros campos de actividades económicas, basándose en los principios de la declaración y el plan de acción acerca de la creación de un nuevo orden económico internacional y de la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, también contribuiría a fortalecer la paz y la seguridad en el mundo, al creer que el objetivo global del nuevo orden económico internacional es el de mejorar la capacidad de los países en desarrollo, individual y colectivamente, de proseguir su desarrollo, ha decidido, con este fin y dentro del contexto de lo anterior, poner en marcha las siguientes medidas como la base y el marco para el trabajo de las organizaciones y organismos de que está formado el sistema de las Naciones Unidas.